

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. MDT- 2024-047

Ab. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley”*;

Que el segundo inciso del artículo 229 de la Constitución de la República señala: *“Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores”*;

Que el literal i) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público estipula: *“Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional”*;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: *“El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño.”*

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establece: *“Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado.”*;

Que el artículo 133 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: *“El Ministerio del Trabajo implementará un sistema informático integrado de talento humano y remuneraciones, que estará integrado por los módulos de gestión, de certificación de calidad del servicio, de talento humano y de remuneraciones e ingresos complementarios, movimientos de personal, identificación de personas inhabilitadas para desempeñar un puesto público, catastro integral y otros que se establezcan, para lo cual emitirá la correspondiente norma técnica.*

La responsabilidad sobre la información registrada en este sistema será estrictamente de las UATH institucionales, y la administración y consecuente custodia de la misma estará a cargo del Ministerio del Trabajo. La inobservancia y/o violación de las mencionadas disposiciones conllevará responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.”;

Que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público en los artículos del 176 al 185 determina los lineamientos generales en los cuales se deberá desarrollar el subsistema de selección de personal;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, designó a la señora Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa como Ministra del Trabajo;

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2017-192 publicado en Registro Oficial Nro. 149 de 28 de diciembre de 2017, expidió la Norma para la aplicación de la Disposición Transitoria Undécima a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 170 de 17 de octubre de 2022, expidió la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal;

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Resolución Ministerial Nro. MDT-2023-057 de 29 de diciembre de 2023, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.495, de 08 de febrero 2024, resolvió suspender a partir del día 15 de diciembre de 2023, el cómputo de todos los plazos y términos de los procedimientos administrativos que realizan las entidades del sector público a través del Sistema Informático Integrado de Talento Humano y Remuneraciones bajo administración y custodia del Ministerio del Trabajo, que corresponden a: 1. Selección de personal para concursos abiertos y undécima; 2. Sistema de evaluación de conocimientos técnicos;

Que el Ministerio del Trabajo mediante Resolución Ministerial Nro. MDT-2024-037 de 27 de febrero de 2024, levantó la suspensión de los plazos y términos para los nuevos procedimientos administrativos de selección de personal de concursos abiertos y Undécima que realizan las entidades del Sector Público a través del Sistema Informático Integrado de Talento Humano y

Remuneraciones-SIITH.;

Que mediante Memorandos Nro. MDT-SMDTH-2024-0087-M y Nro. MDT-SMDTH-2024-0090-M, de 21 y 24 de junio de 2024 respectivamente, la Subsecretaría de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano del Ministerio del Trabajo remite anexo el Informe Técnico Nro.002 denominado: *Levantamiento de Términos y Plazos de la Resolución Nro.MDT-2023-057, Proceso de Reconstrucción*", mediante el cual informa a la Subsecretaría de Normativa la situación referente a la funcionalidad de la Plataforma Tecnológica de Selección de Personal; concluyendo en la parte principal, lo siguiente: *"Por lo que, una vez que se cuenta con la plataforma operativa para los casos expuestos y se ha cumplido con la condición establecida en el Art. 2 de la Resolución 057, es necesario levantar la suspensión y reestablecer los procesos concursables planificados, declarados ganador de concurso con sus respectivos elegibles, nulo o desierto, en lo que corresponde a Selección de personal para concursos abiertos y undécima, considerando que la plataforma desarrollada para la reconstrucción está en funcionamiento. Es necesario el levantamiento de los términos y plazos del sistema de evaluación de conocimientos técnicos, considerando que se cuenta con el nuevo sistema y los lineamientos y directrices en el MÓDULO SOLICITUD Y USO DE LAS PLATAFORMAS DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS Y DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS."*; y recomendando en el mencionado Informe Técnico: *"Se realice el levantamiento de la suspensión del cómputo de los plazos y términos de la Resolución Ministerial MDT-2023-057, para los procesos selectivos que estaban planificados, declarados ganador de concurso con sus respectivos elegibles, nulo o desierto (proceso de reconstrucción Fase 1 y 2) en lo que corresponde a Selección de personal para concursos abiertos y undécima, ya que se cuenta con la plataforma desarrollada en los procesos selectivos en reconstrucción. Además, se recomienda se realice el levantamiento de la suspensión del cómputo de los plazos y términos de la Resolución Ministerial MDT-2023-057, respecto al sistema de evaluación de conocimientos técnicos, considerando que el servicio se encuentra descrito en el Módulo Solicitud y Uso de las Plataformas de Pruebas Psicométricas y de Evaluación de Conocimientos Técnicos y está en total funcionamiento."*;

Que es necesario levantar la suspensión de los plazos y términos de los procedimientos administrativos de selección de personal de concursos abiertos y Undécima; que previamente hayan sido planificados, declarados ganador de concursos, nulos o desiertos y registrados por las entidades del sector público a través del Sistema Informático Integrado de Talento Humano y Remuneraciones-SIITH hasta el 15 de diciembre de 2023; el registro de concursos de méritos y oposición, en aplicación a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario (LOAH); así como del Sistema de Evaluación de Conocimientos Técnicos, con la finalidad de reanudar los procesos selectivos, en cumplimiento de las Normativas Técnicas emitidas por esta cartera de Estado para su aplicación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE CONCURSOS ABIERTOS Y UNDÉCIMA QUE PREVIAMENTE HAYAN SIDO PLANIFICADOS, DECLARADOS GANADOR DE CONCURSOS, NULOS O DESIERTOS Y REGISTRADOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRADO DE TALENTO HUMANO Y REMUNERACIONES-SIITH HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023; EL REGISTRO DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN EN APLICACIÓN A LA LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO (LOAH); Y, EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Artículo 1.- Levantar la suspensión de los plazos y términos dispuestos en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nro. MDT-2023-057, de 29 de diciembre de 2023, con respecto a los procedimientos administrativos de Selección de Personal de concursos abiertos y Undécima que previamente hayan sido planificados, declarados ganador de concursos, nulos o desiertos y registrados por las entidades del sector público a través del Sistema Informático Integrado de Talento Humano y Remuneraciones-SIITH hasta el 15 de diciembre de 2023, bajo administración y custodia del Ministerio del Trabajo; y, el registro de concursos de méritos y oposición, en aplicación a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario (LOAH).

Artículo 2.- Levantar la suspensión de los plazos y términos dispuestos en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nro. MDT-2023-057, de 29 de diciembre de 2023, con respecto al Sistema de Evaluación de Conocimientos Técnicos.

Artículo 3.- Expedir el Instrumento Técnico: *“LINEAMIENTOS LEVANTAMIENTO DE TERMINOS Y PLAZOS DE LA RESOLUCION Nro. MDT-2023-057 PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN”*, a través del cual se emite el procedimiento para el registro de la información de los procesos de Selección de Personal para concursos abiertos y undécima, en la plataforma tecnológica de selección de personal, que previamente hayan sido planificados, declarados ganador de concursos, nulos o desiertos y registrados por las entidades del sector público a través del Sistema Informático Integrado de Talento Humano y Remuneraciones-SIITH hasta el 15 de diciembre de 2023; y, el registro de concursos de méritos y oposición, en aplicación a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario (LOAH). Instrumento Técnico que se adjunta a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Expedir el Instrumento Técnico: *“MÓDULO SOLICITUD Y USO DE LAS PLATAFORMAS DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS Y DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS”*, mediante el cual se emite la metodología para la solicitud y uso de las Plataformas de Pruebas Psicométricas y de Evaluación de Conocimientos Técnicos, para la fase de oposición dentro de los concursos de méritos y oposición cerrados y públicos de las entidades públicas contempladas en el ámbito de aplicación de la Norma Técnica del

Subsistema de Selección de Personal. Instrumento Técnico que se adjunta a la presente Resolución Ministerial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. -Se delega al Subsecretario o Subsecretaria de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano efectuar cualquier tipo de modificación a las disposiciones y lineamientos establecidos en los Instrumentos Técnicos adjuntos a la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDA. - El Ministerio del Trabajo a través de la Subsecretaría de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano efectuará la sociabilización, proporcionará asesoría, absolución de consultas y apoyo técnico a las entidades públicas sobre los Instrumentos Técnicos adjuntos a esta Resolución, y para la aplicación de las plataformas tecnológicas de selección de personal, de las pruebas psicométricas, de las pruebas de conocimientos técnicos y demás herramientas técnicas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

TERCERA. - Las Unidades de Administración del Talento Humano o quienes hagan sus veces de las entidades públicas deberán solicitar a la Dirección de Meritocracia y Vinculación del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, las claves de acceso a los diferentes módulos de la plataforma tecnológica de selección de personal.

CUARTA. - La información y documentación que sea registrada y subida por las entidades públicas, en la plataforma tecnológica de selección de personal, será de su entera responsabilidad, el Ministerio del Trabajo no realizará validación alguna respecto de la misma.

QUINTA. - El incumplimiento de la presente Resolución Ministerial por parte de las entidades públicas, será comunicado inmediatamente por el Ministerio del Trabajo a la Autoridad Nominadora de la institución y a la Contraloría General del Estado, a efectos de que se determinen las responsabilidades y las sanciones a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en la Disposición General Sexta de la Ley Orgánica del Servicio Público.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de junio de 2024.

Ab. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO